



Sabanalarga, (Atlántico), 14 de septiembre de 2022

REFERENCIA: 08-638-40-89-001-2022-00048 -00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: RODRIGO RODRIGUEZ MESINO

EJECUTADO: JHON JAIRO BELANDIA

INFORME SECRETARIAL .Procede el Juzgado a decidir sobre la admisión o no la presente de la DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por RODRIGO RODRIGUEZ MESINO a través de apoderado judicial en contra de JHYON JAIRO BELANDIA , se encuentra pendiente por admitir DIGNESE PROVEER, EL SECRETARIO JULIO DIAZ MORELO.-.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA ATLANTICO
SABANALARGA –ATLANTICO, 14 de septiembre de 2022**

De la revisión detallada de la demanda colocada a nuestra consideración, observa el despacho la misma adolece de las siguientes falencias:

El artículo 422,del C.G.P establece ,

TITULO EJECUTIVO, Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles, que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él , o las que emanen de una sentencia de condena y proferida por el Juez, o tribunal de cualquier jurisdicción o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia y los demás documentos que señale la ley .-

En el caso bajo examen se observó que el titulo valor aportado a este proceso no está firmado por las partes donde corresponde a los aceptantes para que se obliguen con el acreedor , sino que fue firmado en el lugar que dice ciudad y fecha , por lo tanto se observa que esta no es clara ni expresa la obligación contenida en el titulo valor.-

Así las cosas, observa este Despacho que la demanda no reúne los requisitos establecidos en el artículo en comento, pues considera este operador judicial, que no es clara expresa ni exigible por lo que se dispondrá no librar mandamiento de pago y se ordenara su rechazo .-.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR , el presente proceso ejecutivo , promovida por RODRIGO RODRIGUEZ MESINO a través de apoderado judicial en contra de JHON JAIRO BELANDIA , por las razones contenidas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: En firme este auto, hágase entrega a la parte demandante de los anexos aportados con la demanda.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 121 DE
FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83ea193792a57113768b0a7c169c59328823dd93b78f76e3e158e171e202dcc**

Documento generado en 14/09/2022 04:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>